

0195-52-09

AUTO N° 033948

Santiago de Cali 10 de diciembre de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO CONTRA EL(A) DEUDOR(A)GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°17050007

El director(a) Técnico de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1650 de octubre 25 de 2012 y 0222 de abril 1 de 2013, y 0587 de 2014, AVOCA el conocimiento dentro del proceso administrativo coactivo que se adelanta contra el contribuyente GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS Identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT N° 17050007, a efecto de cobrar mediante el presente proceso de ejecución el impuesto automotor por el período gravable de la vigencia fiscal 2007, del vehículo de PLACAS CBW276, por valor de \$ 613.000,00 obligación determinada en la Resolución N° 478 de 23 de Febrero de 2012, y que según los registros de la administración departamental - Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, obra como propietario y/o poseedor el señor(a) GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS.

CUMPLASE

MARLENY VICTORIA LLANOS DIRECTOR (A) TECNICO (A)

EXPEDIENTE N° 0134-VEH-14



0195-52-09

RESOLUCION Nº 033948

Santiago de Cali 10 de diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL(A) DEUDOR(A) GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT N°17050007

El Director(a) Técnico de Cobranzas de la unidad Administrativa especial de impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1650 de octubre 25 de 2012 y 0222 de abril 1 de 2013, y 0587 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Que se remite para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución N°. 478 de 23 de Febrero de 2012, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento del Valle del Cauca y en contra del deudor GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS, identificado con con la cédula de ciudadanía o NIT N° 17050007, por concepto del Impuesto sobre Vehículos Automotores que recae sobre el vehículos de placas CBW276, correspondiente al periodo fiscal 2007, en cuantía de ,null (\$ 613.000,00), moneda legal colombiana, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que las sumas determinadas en el inciso anterior, no han sido pagadas por el deudor, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor(a) GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS con cédula de ciudadanía o NIT 17050007, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 383.000,00) moneda legal colombiana, determinada en la Resolución N° 478, por concepto del Impuesto sobre el Vehículo Automotor de placas CBW276, correspondiente al periodo fiscal 2007, más la sanción e intereses causados y que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Decretar las medidas cautelares tendientes a garantizar el pago efectivo de la obligación objeto de cobro, en especial las siguientes:

1.- Ordenar el embargo y secuestro del vehículo automotor de PLACAS CBW276 con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL; marca: DAEWOO; Color: VERDE INGLES BLANCO; línea: CIELO GLX; modelo: 1995; cilindraje: 1498; pasajeros: 5; de propiedad de GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS con Cédula de ciudadanía o NIT N° 17050007, o de cualquier otro automotor que se encuentre a su nombre y el embargo.





Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

2.- Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, Certificaciones de depósito o títulos representativos de valores u otros que posea el contribuyente deudor señor(a) GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENASidentificado con la cédula de ciudadanía N°17050007, en los establecimientos financieros que a continuación se relacionan: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FARABELLA, a efecto de que se proceda a la consignación de los dineros producto de esta medida, en forma diaria en la cuenta No. 76001919500-2, del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, Titular DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - COBRO COACTIVO con Nit 890.399.029 - 5.

TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado(a) señor(a) GILDARDO ANTONIO ACOSTA CARDENAS con Cédula de ciudadanía o NIT N°17050007 previa citación por correo certificado dirigida a las residencia ubicada KILOMETRO 5 VIA LA CALERA - CALI - VALLE DEL CAUCA, teléfono 2516390 - 3136334336,, que registra en el expediente para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el

CUARTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLENY VICTORIA LLANOS

DIRECTOR (A) TECNICO (A)

EXPEDIENTE N° 0134-VEH-14

